



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

RES. CD-ECO Nº 313/13
Salta, 17 de octubre de 2013
Expte. Nº 6.649/12

VISTO: El dictamen de la Comisión de Docencia del Consejo Superior y la providencia del Secretario Lic. Claudio Román Maza, a fs. 258, solicitando se justifique la propuesta de designación a pesar de que no se cumple con la reglamentación vigente en relación a la duración de la clase; y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Docencia del Consejo Directivo de esta Facultad aconsejó a fs. 260 se solicite al Jurado que entendió en la evaluación académica del concurso, aclaración respecto del tiempo total de duración de la clase oral de la postulante Elizabeth Safar fundamentando en las siguientes consideraciones: "... respecto a la cuestión del tiempo de la clase oral y pública de la postulante Elizabeth SAFAR, en el dictamen unánime del Jurado (fs.241 a 249), encontramos dos (2) menciones:1. A fs. 242, cuando se refiere a que "utiliza los primeros cinco minutos para copiar en pizarrón un cuadro sinóptico referido al tema de la exposición, comenzando la misma con una referencia al concepto de contrato y recordando al alumnado los conceptos ya expuestos en anteriores clases (...)" 2. A fs. 245, cuando se dice "Concluyó antes del tiempo acordado, (en 30 minutos) abarcando la totalidad del tema sorteado(...)"

"Que tal como puede apreciarse de la expresión de fs. 242, el inicio de la exposición (entendiendo por tal la expresión verbal propiamente dicha) se produce luego de los 5 minutos que demandó la elaboración del cuadro sinóptico;"

"Que la elaboración del cuadro sinóptico forma parte del tiempo que debe entenderse como correspondiente a la clase oral."

"Que de lo manifestado a fs. 245, ("concluyó ... en 30 minutos") cabe deducir que se refiere a la parte correspondiente a la expresión estrictamente oral, diferenciada del tiempo empleado en la elaboración del cuadro sinóptico;"

"Que de ser ello así, debería aclararse debidamente, de forma que no queden lugar a dudas respecto de que el tiempo total de la clase insumió 35 (treinta y cinco) minutos."

"Que la ampliación o aclaración del dictamen respecto del tiempo de duración de la clase oral corresponde sea formalizada por el Jurado que entendió en el mismo".



[Firmas manuscritas]



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

QUE el Jurado designado por Resolución CS N° 331/12 del Consejo Superior para entender en el presente concurso, emitió la ampliación del dictamen a fs. 261-262, para subsanar las observaciones realizadas por la Comisión de Docencia del Consejo Superior a fs. 258 del expediente de referencia, expresando entre otros lo siguiente: *...."concordante con lo expuesto a fs. 260, las expresiones del dictamen en orden al tiempo empleado por la postulante en cuestión lo fueron con el interés de separar las tres fases de lo que fuera materia de la clase oral y pública. Esto es, los primeros cinco minutos los dedicó a confeccionar un cuadro sinóptico (que a posteriori fue ampliado durante la exposición propiamente dicha) treinta (30) minutos fue el tiempo de la exposición oral propiamente dicha (siguiendo los puntos del programa) y, finalmente, se ocupó de la conclusión del tema dando cierre al mismo"...*

"La poco feliz expresión que ha generado dudas, esto es, cuando señalamos que: "Concluyó antes del tiempo acordado" pretendía hacer referencia al máximo previsto en el art. 47 de la Res. C.S. 350/87, es decir, el tiempo límite acordado para la clase oral, la que en definitiva no debe superar los 50 minutos. Es decir, como bien se interpreta por la Comisión de Docencia, formaron parte de dicha clase los minutos iniciales (no más de 5) dedicados a esbozar el cuadro sinóptico que luego fuera ampliando durante la exposición y; a su vez, después de este tiempo, se dedicó a la conclusión aludiendo al tema de las profesiones liberales y terminando con el llamado a la reflexión sobre la importancia del "servicio" que como profesionales actuarían los ahora alumnos en la vida social (dos últimos párrafos de fs. 244)..."

"...Esa fue la intención al elaborar el dictamen, separar en tres (3) instancias bien definida de lo que fuera la clase oral de la postulante. Como consecuencia de lo cual debemos aclarar, para un mayor precisión, que la abogada propuesta para ocupar el cargo concursado cumplió adecuadamente con el tiempo mínimo establecido en la Resolución respectiva (es más, lo superó), circunstancia que fuera tenida en cuenta al momento de elaborar la conclusión del dictamen respectivo"

Lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión ordinaria N° 16/13, de fecha 08.10.13. y lo dispuesto en el Art. 53 del Reglamento de Concursos corresponde dictar la presente resolución.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURIDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**



Universidad Nacional de Salta

*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

"2013 año del Bicentenario De la Asamblea General Constituyente de 1813"

ARTICULO 1º.- APROBAR la ampliación del dictamen unánime del Jurado que corre a fs. 261 - 262 del expediente 6.649/12, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- RATIFICAR la RES. CD-ECO N° 207/13 en todos sus términos.

ARTICULO 3º.- HAGASE saber al Consejo Superior, a los Miembros del Jurado y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

Nv/ram

[Firma]

[Firma]
C. DIEGO SIBELLO
Secretario As. Institucional y Administrativo



[Firma]
C. HUGO IGNACIO LLAMOS
VICEDECANO